



AYUNTAMIENTO DE
DÚRCAL

AUTOLIQUIDACION

Tasa por prestación de servicios o realización de actividades u Otorgamiento de Licencias Urbanísticas

(Art. 169 y 169 bis. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Nº Expediente:

SUJETO PASIVO:

Nombre y Apellidos / Razón Social:

CIF /NIF /NIE:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono/s:

DATOS DEL REPRESENTANTE *(si procede, según Art. 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C.A.P.):*

Nombre y Apellidos / Razón Social:

CIF /NIF /NIE:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

DATOS DE LIQUIDACION:

Que pretendo realizar obras en el inmueble situado en C/

Nº

de Dúrcal (Granada), con Referencia catastral nº

PRESUPUESTO TOTAL:

CUOTA TRIBUTARIA (Base imponible x Tipo Impositivo. Cuota mínima 32,05 €):

Base Imponible (PEM, coste de la Obra)

€

Tipo Impositivo A -(P.E.M. hasta 31.000 Euros. -----x-----)(0.107%)

€

B -(P.E.M de 31.001 Euros a 300.506 Euros-----x-----)(0.129%)

€

C -(P.E.M de más de 300.506 Euros -----x-----)(0.134%)

€

IMPORTE TOTAL a ingresar

€

FORMA DE PAGO:

El documento de pago correspondiente a esta autoliquidación será generado por el departamento de Gestión Tributaria para su control, que podrá (marcar una opción):

Ser recogido en mano en la oficina de Gestión Tributaria (teléfono de aviso

)

Ser enviado por correo electrónico al siguiente e-mail:

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCION DE DATOS

(De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal)

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Responsable: Ayuntamiento de Dúrcal

Finalidad: Tramitar procedimientos actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se podrán ceder los datos a otras Administraciones Publicas y/o encargados de Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: <https://adurcal.sedelectronica.es/privacy>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO PARA LA EL Ayuntamiento de Dúrcal realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

La firma del presente documento es imprescindible para la tramitación de la solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo. _____

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo y con letras mayúsculas.

1. NORMAS DE GESTIÓN

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, junto con el ICIO urbanística y los tributos y precios públicos que se devenguen con motivo de la construcción, instalación u obras cuya presentación y pago deberá efectuarse al solicitar la correspondiente licencia, o presentarse la declaración responsable o la comunicación previa. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

2. PRESENTACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN

Cuando se presente la solicitud de la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa.

En el impreso habilitado para realizar la autoliquidación, el sujeto pasivo tendrá la obligación de identificar a los posibles sujetos pasivos sustitutos. En consecuencia, tendrán plena validez y eficacia jurídica las liquidaciones que se practiquen, en tanto no se produzca esta identificación, sin que le pueda beneficiar la prescripción de la deuda o la caducidad de la acción cuando le sea imputable la ausencia de la mencionada identificación.

3. NORMATIVA APLICABLE

-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios o realización de actividades. Otorgamiento de Licencias Urbanísticas de 28 de diciembre de 2006 (BOP número 156 de 14 de agosto de 2007) y en la modificación definitiva de fecha 6 de Julio de 2020(BOP número 199 de 24 de noviembre de 2020)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Ref. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Referencias.

- (1) **Sujetos Pasivos**, Art.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía. *(El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.)*
- (2) **Base Imponible**, Art.8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía *(Se tomará como base de la presente exacción, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación (...))*
- (3) **Hecho Imponible**, Art.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía, modificado por acuerdo plenario de día 15 de Junio de 2020 publicado en el BOP nº 101 de Julio de 2020. *(Constituya el hecho imponible la prestación de los servicios públicos urbanísticos cuya competencia tiene atribuida esta Administración Local, concretados en la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a la información, verificación, intervención, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación, instalación y de uso del suelo, incluidos en el subsuelo municipal. Así como cualquier otro acto derivado de LOUA y legislación complementaria ya estén sujetos a la licencia previa o sometidos al régimen de declaración responsable o comunicación previa.)*
- (4) **Cuota**, Art.11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía *(La tarifa a aplicar por cada licencia que deba expedirse (...))*
- (5) **Exacciones**, Art.11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía modificada según publicación en el BOP nº 39 de 27 de Febrero de 2008
(...) Licencia por construcciones, instalaciones, obras y otras no especificadas en otros epígrafes:
-Hasta 31.000 euros satisfarán el 0.107 por ciento con un mínimo de 32.05 euros.
-De 31.100,01 a 300.506 euros satisfarán el 0.129 por ciento
-De más de 300.506 euros satisfarán el 0.134 por ciento (...)
Licencia de primero ocupación
-Satisfarán EL 0.107 por ciento del coste total real y efectivo de la construcción, instalación u obra.
Licencias de parcelación
-Por cada una de las parcelas segregadas, parcelas o agrupadas a otras, así como por la declaración de innecesaria de autorización para dichas operaciones, satisfarán por cada metro cuadrado de superficie 1.70 euros con un mínimo de 62.04 euros y cantidad máxima 248.16 euros. (...)
- (6) **Devengo**, Art 18 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía (...) *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. (...)*
- (7) **Caducidad o denegación**, Art 17 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía *(La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la Administración municipal.)*
- (8) **Desistimiento o caducidad**, Art 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía *(En tanto no se hay notificado al interesado al acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá este renunciar expresamente a ella, quedando esta reducida en un 20 por 100 de lo que le correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.)*
- (9) **Provisionalidad de la Autoliquidación**, Art 31 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades. Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía, *(Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras sean comprobadas por la Administración municipal (...)).*